

37

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, 02 JUL. 2020

Ref: 258993103001-2018-00269-00

Incorpórese a los autos la anterior documentación y téngase en cuenta, para los fines legales a que haya lugar

En aplicación a lo prescrito por el artículo 129 del Código General del Proceso, se abre a pruebas el precedente incidente de nulidad. En consecuencia, se tienen en cuenta las siguientes:

PARTE INCIDENTANTE.

DOCUMENTALES.

Téngase en cuenta para los fines pertinentes, las que se encuentran en el expediente.

Se niega el decreto de las pruebas solicitadas, por ser inconducentes, como quiera que en esta clase de causas basta con el análisis de las documentales aportadas.

PARTE INCIDENTADA.

DOCUMENTALES.

Téngase en cuenta para los fines pertinentes, las enunciadas en el expediente.

Se niega el decreto de las pruebas solicitadas, por ser inconducentes, como quiera que en esta clase de causas basta con el análisis de las documentales aportadas.

En firme, vuelvan las diligencias al despacho para proveer.

Notifíquese

GIOVANNI YAIR GUTIÉRREZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO 1o. CIVIL DEL CPO. ZIPAQUIRÁ

Hoy 03 JUL. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, 02 JUL. 2020

Ref: 258993103001-2018-00269-00

No se tiene en cuenta el escrito de folios 122 y 123 del expediente, pues quienes lo suscriben no son parte en este asunto y además, las manifestaciones allí contenidas no se hacen a través de un profesional del derecho.

De igual manera, no es de recibo lo señalado por la empresa designada como secuestre en esta causa (fls. 125 y 126), teniendo en cuenta que esta autoridad judicial ya comisionó para la respectiva diligencia y el auxiliar de la justicia debe ser conocedor de los mecanismos idóneos que puede utilizar para efectos de ejercer a cabalidad su tarea.

Notifíquese

GIOVANNI YAIR GUTIERREZ GÓMEZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Zipaquirá,	03 JUL. 2020
El auto anterior fue notificado por anotación en estado No _____ de esta fecha fijado a las 8:00 AM.	
JOSÉ ROBERTO CAMPOS	
SECRETARIO	